

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERÍA Y SERVICIOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BETSABÉ FIGUEROA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado "PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0137, de fecha 09 de septiembre de 2020, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta

con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33303 "SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS" del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.-374/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la C. Betsabé Figueroa Zamora, Apoderada de la empresa "GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERÍA Y SERVICIOS", S.A. DE C.V., la adjudicación de la contratación del servicio denominado "PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC", toda vez que su oferta resultó ser dictaminada como solvente ya que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos por "EL INECC" en los Términos de Referencia y por lo tanto se garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad, solicitándole se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a lo dispuesto por las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 8,863 de fecha 30 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Titular de la Notaría Pública número 112 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el folio

INECC UNIDAD EJECUTIVA EN ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



mercantil electrónico 20858-7, bajo la denominación de "GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERIA Y SERVICIOS" S.A. DE C.V.

- 2.2 Que mediante instrumento número 2,399 de fecha 02 de marzo de 2016, levantado ante la fe de la Licenciada Angélica Monroy del Mazo, Titular de la Notaría Pública número 152 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 208587, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERIA Y SERVICIOS" S.A. DE C.V., celebrada en fecha 28 de diciembre de 2015, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de modificar los Estatutos Sociales y el establecimiento de un nuevo Consejo de Administración.
- 2.3 Que como desprende del "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL" del apartado de ACUERDO del instrumento número 2,399, aludido en la declaración anterior del presente contrato, tiene como objeto social, entre otros la distribución y prestación de servicios de ensayos aptitud y estándares de referencia en materia ambiental.
- 2.4 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes G11110330FM9.
- 2.5 Que la C. Betsabe Figueroa Zamora, en su carácter de Apoderada Legal, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número 102,177 de fecha 22 de mayo de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaría Pública número 07 del Estado de México, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.6 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 07 de septiembre de 2020 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

Se elimina información del proveedor, con fundamento legal en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales que hace que sea identificable o identificable una persona física o moral.

2.7 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como Anexo No. 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.8 Que tiene su domicilio en calle Hacienda San Pedro número 16, Colonia fraccionamiento Santa Elena, Municipio San Mateo Atenco, Código Postal 52105, Estado de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

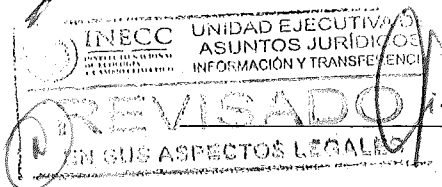
ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado "PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$79,010.14 (SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará en una sola exhibición a "EL PRESTADOR", previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los puntos "10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS" Y "11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los pagos correspondientes al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

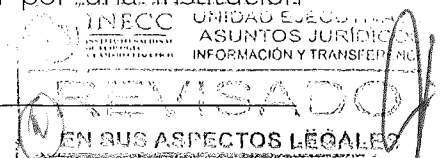
Dicho pago se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en lo establecido en el punto "16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución



mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente; en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 06 de octubre de 2020 y concluirá el 05 de diciembre de 2020.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

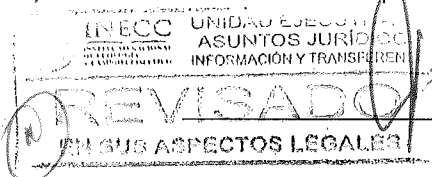
SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula OCTAVA, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula OCTAVA, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deductiva el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en el punto "17. PENAS CONVENCIONALES" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de VI.3.6 Penas convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de proporcionar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los "Términos de Referencia (Anexo No. 1), se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de

VI.3.6 Deductivas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el punto "18. DEDUCTIVAS DEL PAGO" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula SEGUNDA de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no

recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, como responsable técnico la I.Q. Valia Maritza Goytia Leal, Directora de los Laboratorios del INECC y como supervisor el I.Q. Luis Felipe Abreu García, Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de

manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC", de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

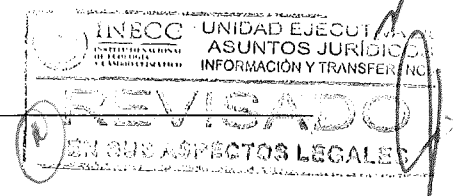
DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcione para cumplir con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1)", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u



omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

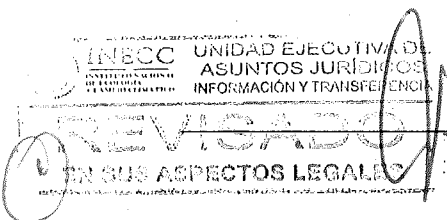
DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.



VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 06 de octubre de 2020.


POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"



C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. BETSABE FIGUEROA ZAMORA
Apoderada


De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.


C. LUIS GERARDO RUIZ SUAREZ
Coordinador General de
Contaminación y Salud Ambiental


I.Q. VALIA MARITZE GOYTIA LEAL
Directora de Laboratorios del INECC


I.Q. LUIS FELIPE ABREU GARCÍA
Subdirector de Evaluación Analítica de
Contaminantes

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-013/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERÍA Y SERVICIOS" SA DE CV, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC, CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$79,010.14 (SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS 14/100 M.N.) IVA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

		INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA	
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
054/2020	30/09/20	SI	NO

VERSIÓN PÚBLICA



L



“Pruebas de aptitud técnica para los laboratorios del INECC”

Términos de Referencia
Anexo contrato No. INECC/AD-013/2020

Coordinación General de
Contaminación y Salud Ambiental

Dirección de Laboratorios del INECC

Octubre 2020

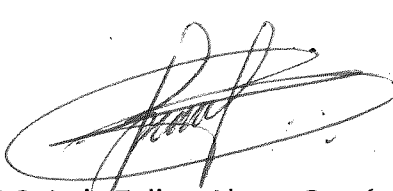
Responsable
Técnico:


I.Q. Valia Maritza Goytia Leal
Directora de Laboratorios del
INECC

Administrador:


C. Luis Gerardo Ruíz Suárez
Coordinador General de Contaminación
y Salud Ambiental

Supervisor


I.Q. Luis Felipe Abreu García
Subdirector de Evaluación Analítica de
Contaminantes



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	4
3. OBJETIVO.....	5
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	5
5. PRODUCTOS A ENTREGAR.....	7
6. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.....	8
8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.....	9
9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL..	10
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS.....	10
11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	11
12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL OFERENTE.....	14
13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL OFERENTE.....	14
14. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	17
15. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR.....	19
16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	19
17. PENAS CONVENCIONALES.....	21
18. DEDUCTIVAS DEL PAGO.....	23
19. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	24
20. FORMA DE EVALUACIÓN.....	24
21. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.....	24
22. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	25
23. AVISO DE PRIVACIDAD.....	25
24. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.....	26
25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	26
26. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.....	27
27. DUDAS Y/O ACLARACIONES.....	28



1. INTRODUCCIÓN

Para el correcto desarrollo de estudios y proyectos en materia de monitoreo, evaluación y caracterización de contaminantes criterio, tóxicos, gases de efecto invernadero y forzadores de clima, de transporte, transformación e impacto de contaminantes; la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental (CGCSA), a través de la Dirección de Laboratorios del INECC (DLINECC), requiere garantizar la confiabilidad de los datos y su concordancia con los contenidos "reales" de las sustancias, elementos o eventos transgénicos que pueden estar presentes en las diferentes matrices ambientales.

En el mundo actual y su globalización, la comparabilidad de los resultados de las mediciones es un tema de discusión importante. Para realizar la comparabilidad se requiere ser trazable a referencias comunes, por lo que la validez y comparabilidad en el mundo requiere de la trazabilidad de los resultados de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades como único marco de referencia generalmente aceptado.

Para ello, la participación en Pruebas de Aptitud Técnica (PAT) permitirá a los laboratorios del INECC medir su desempeño por parámetro o grupo de parámetros, mediante la evaluación de un organismo externo con trazabilidad internacional, demostrando con ello que las mediciones que realiza son comparables.

Asimismo, las PAT permitirán a la CGCSA dar certidumbre a sus atribuciones de coordinar, promover y desarrollar investigación científica y tecnológica en materia



de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático; con la participación de las dependencias, entidades e instituciones que corresponda.

2. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) a través de la CGCSA, tiene entre sus atribuciones el coordinar, promover y desarrollar investigación científica y tecnológica en temas como: a) prevención y control de la contaminación ambiental; b) manejo de las sustancias químicas, productos y residuos, así como de los materiales con potencial de contaminación al ambiente; c) tendencias espaciales y temporales de los contaminantes ambientales, de las sustancias químicas, productos y residuos, así como de los materiales con potencial de contaminación al ambiente; d) exposición, riesgos e impactos de la contaminación ambiental en los ecosistemas y en la salud humana; e) monitoreo, evaluación y caracterización de contaminantes criterio, tóxicos, gases de efecto invernadero y forzadores de clima; f) evaluación de la exposición personal y micro-ambiental a contaminantes atmosféricos; g) transporte, transformación e impacto de contaminantes.

Por tal razón, se requiere que los Laboratorios del INECC participen en PAT con el fin de garantizar la confiabilidad de los datos "reales" que reporta el Instituto, en el contenido de los elementos o eventos transgénicos que pueden estar presentes en las diferentes matrices ambientales.



Por otra parte, las "Pruebas de aptitud técnica para los laboratorios del INECC" está vinculada al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su estrategia de Desarrollo Sostenible del Punto II: Política Social.

3. OBJETIVO

Contratar la participación de los laboratorios del INECC en pruebas de aptitud técnica en 2020, para cumplir con los requisitos de la Norma Internacional ISO IEC 17025-2017 demostrando el desempeño analítico adecuado para el desarrollo de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica en los laboratorios del INECC.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Servicio:	Pruebas de aptitud técnica para los laboratorios del INECC
------------------	--

Suministrar la participación de los laboratorios del INECC en pruebas de aptitud técnica, por organismos con capacidad técnica conforme a la Norma Internacional ISO IEC 17025-2017. La participación en PAT consiste en:

- Adquisición de PAT;
- Registro en el listado de participantes;
- Asignación de muestras sintéticas y clave de acceso;
- Importación y entrega en los laboratorios del INECC de las muestras sintéticas;
- Emisión del informe de resultados de laboratorios del INECC.



Las pruebas de aptitud técnica a contratar se describen en la tabla siguiente, clasificadas por partida:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Partida específica: 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"			
1	Prueba de aptitud técnica: Harina de maíz genéticamente modificada para evaluar la aptitud técnica de al menos uno o más de los eventos listados a continuación: t-NOS, p35S. La prueba es cualitativa (detección e identificación) con la oportunidad de reportar cuantitativamente las secuencias transgénicas identificadas.	1	Prueba
2	Prueba de aptitud técnica: Metales en suelo para evaluar la aptitud técnica en alguno o varios de los siguientes parámetros: aluminio (2500-25000 mg/kg), antimonio (80-300 mg/kg), arsénico (40-400 mg/kg), bario (100-1000 mg/kg), berilio (40-400 mg/kg), boro (80-800 mg/kg), cadmio (40-400 mg/kg), calcio (1500-25000 mg/kg), cromo (40-400 mg/kg), cobalto (40-400 mg/kg), cobre (40-400 mg/kg), hierro (5000-50000 mg/kg), plomo (40-400 mg/kg), magnesio (1200-25000 mg/kg), manganeso (100-2000 mg/kg), mercurio (1-35 mg/kg), molibdeno (30-300 mg/kg), níquel (40-500 mg/kg), potasio (1400-25000 mg/kg), selenio (40-400 mg/kg), plata (20-100 mg/kg), sodio (150-15000 mg/kg), estroncio (40-400 mg/kg), talio (40-400 mg/kg), estaño (50-250 mg/kg), titanio (10-2000 mg/kg), uranio (1-250	1	Prueba



PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	mg/kg), vanadio (40-400 mg/kg) y zinc (100-1000 mg/kg). Incluye la muestra de control de calidad para la prueba de aptitud técnica.		

5. PRODUCTOS A ENTREGAR

El proveedor o proveedores que proporcionen el servicio para las "Pruebas de aptitud técnica para los laboratorios del INECC", deberá presentar como entregable lo siguiente:

- Clave de usuario registrado para participar en la prueba de aptitud técnica.
- Entrega en las instalaciones de los laboratorios del INECC de muestras sintéticas de prueba de aptitud técnica.
- Informe de resultados de la prueba de aptitud técnica.

6. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los bienes, la prestación del servicio o la entrega de la prestación del servicio deberá ser en el lugar señalado en el APÉNDICE 1 de los presentes Términos de Referencia, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los mismos.

Durante la vigencia del contrato/pedido, el INECC podrá dar de alta o baja inmuebles o espacios para la entrega de los bienes, mediante notificación por

VERSIÓN PÚBLICA



escrito sea en oficio o mediante correo electrónico, al o los proveedores adjudicados con una anticipación de por lo menos 24 horas.

Para la entrega de las PAT adquiridas, se deberán observar las siguientes condiciones:

- A. La entrega se realizará dentro de los 60 días naturales contados a partir de la firma del contrato, correspondiente al periodo del 06 de octubre al 05 de diciembre del presente año.

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

La participación del Instituto en las "Pruebas de aptitud técnica para los laboratorios del INECC", permitirá cumplir con los requisitos de la Norma Internacional ISO IEC 17025-2017, demostrando el desempeño analítico adecuado para el desarrollo de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica de los laboratorios, impactando positivamente la generación de datos ambientales garantizando así el reporte de datos "reales" con prontitud eficacia y confiabilidad.

Los beneficiarios de este servicio serán la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las diferentes Coordinaciones Generales del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático e Instituciones académicas, de Investigación Científica y Tecnológica que participen en estudios de colaboración con el INECC.



8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

Impacto Ambiental. La implementación de las "Pruebas de aptitud técnica para los laboratorios del INECC", será de gran utilidad para el correcto desarrollo de estudios y programas que justifiquen acciones orientadas a la reducción de efectos adversos en la salud y el ambiente de los contaminantes.

Impacto Social. En el país existe una cantidad limitada de información para la evaluación del riesgo y exposición a contaminantes, por lo que participar en las PAT, permitirá la generación de información más expedita y confiable sobre los contaminantes ambientales presentes en diferentes matrices. Lo anterior aportará elementos técnicos para alimentar la toma de decisiones para abatir la vulnerabilidad, incrementar el control y mitigación de la contaminación, además de la identificación de riesgos potenciales que amenacen la seguridad del país.

Impacto Económico. Las mejoras en las capacidades que se logren con la participación en las PAT serán útiles para la creación de políticas ambientales regionales orientadas a la identificación, evaluación, reducción y eliminación de los contaminantes y así apoyar a las autoridades a identificar aquellos temas que requieren de una mayor inyección de recursos económicos, así como aquellos temas en los que es necesario evaluar la eficacia de las acciones emprendidas hasta el momento.



9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Tipo de Contrato/Pedido: Con fundamento en el artículo 44 y 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el contrato/pedido será como a continuación se indica:

CONTRATO/PEDIDO			PRECIOS	
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
	X		X	

Vigencia: Será conforme a lo siguiente:

Fecha de inicio: 06 de octubre del 2020

Fecha de conclusión: 05 de diciembre del 2020.

Partida Presupuestal: 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS

La participación en las "Pruebas de aptitud técnica para los laboratorios del INECC" tendrá una vigencia de 60 días naturales iniciando a partir de la firma del contrato, correspondiente al periodo del 06 de octubre al 05 de diciembre del presente año. El pago por las mismas se realizará en el ejercicio fiscal 2020 considerando el 100% del costo total del contrato.



Para proceder a liberar el pago de la factura se elaborará el dictamen correspondiente por los entregables comprometidos para el servicio, de acuerdo con la siguiente tabla:

NO.	CONCEPTO	FECHA	DICTAMEN TÉCNICO	FECHA DE PAGO	MONTO POR PAGAR
1	Entrega de muestras sintéticas de prueba de aptitud técnica	A partir del 06 de octubre y hasta el 05 de diciembre del presente año.	A partir del 06 de octubre y hasta el 05 de diciembre del presente año.	20 días naturales posteriores a la entrega de la factura	\$ 79,010.14
2	Documento que acredite el registro en el listado de participantes.	A partir del 06 de octubre y hasta el 05 de diciembre del presente año.			
3	Entrega del o los informes de resultados de las PAT.	A partir del 06 de octubre y hasta el 05 de diciembre del presente año.			

Al concluir el servicio en la participación en las "Pruebas de aptitud técnica para los laboratorios del INECC" con la entrega de todos los informes de resultados, en los cuales firma de conformidad el Técnico Responsable, el proveedor entregará en un plazo no mayor de 2 días hábiles la factura correspondiente al servicio prestado.

II. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de la factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de veinte días naturales, mismo



que empezará a contar al día siguiente que se cumplan todas y cada una de las siguientes condicionantes del pago:

- A) Entrega de los bienes y/o de la prestación del servicio a entera satisfacción del INECC.
- B) Envío electrónico o entrega física, previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia.
- C) Emisión de la liberación técnica en la que se acredite la entera satisfacción del INECC.
- D) El pago de penalizaciones en la caja del INECC (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- E) La aplicación de deducivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El proveedor adjudicado deberá presentar como parte de su propuesta, la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica, depósito bancario y/o emisión de cheque.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

La factura deberá contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato/pedido que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y la factura correspondiente deberá ser entregada físicamente, previa cita, o enviada vía electrónica, a las personas servidoras públicas del área requirente, para lo cual se proporciona el siguiente correo electrónico: valia.goytia@inecc.gob.mx



12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL OFERENTE

A) El proveedor deberá ser persona física o moral, con sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, su objeto social se relacione con el objeto del presente servicio. Asimismo, contar con:

- Capacidad para suministrar las PAT conforme a las especificaciones técnicas requeridas, conforme a los requerimientos establecidos en la Norma Internacional ISO EC-17025-2017 y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Asistencia telefónica inmediata por parte de técnicos especializados.
- Capacidad para atender todas las solicitudes in situ sin límites, con el desplazamiento y disponibilidad para prestar el servicio, sin costo adicional para el INECC.

B) Participarán únicamente los proveedores que demuestren conocimiento y experiencia mínima de 3 (tres) años acreditables con contratos debidamente celebrados, proporcionando el servicio de pruebas de aptitud técnica; aclarando que se consideran trabajos similares o de la misma naturaleza los relacionados con el suministro de PAT de alguna de las partidas solicitadas.

13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL OFERENTE

El oferente deberá proporcionar como parte de su propuesta la documentación e información siguiente:



1. Acreditación de existencia y personalidad jurídica.
2. Manifestación de nacionalidad.
3. Manifestación de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
4. Declaración de Integridad.
5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la Estratificación de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES).
6. Manifiesto de conocer y aceptar todos los requisitos de participación.
7. Escrito en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetivamente.
8. Manifestación de no encontrarse en el supuesto del artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
9. Manifestación que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet e inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
10. Manifestación de datos de contacto.
11. Manifestación de cumplimiento de normas.
12. Manifestación de discapacidad.
13. Manifestación de forma de pago.
14. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
15. CLABE Interbancaria a 18 posiciones.
16. Comprobante Domicilio.



17. Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
18. Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
19. Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).

Para personas Físicas:

- Currículum Vitae actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:
 - Fotografía.
 - Nombre completo.
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Nacionalidad (en su caso de extranjero, deberá presentar copia de la Forma Migratoria Múltiple).
 - Ocupación.
 - Experiencia laboral.



- Domicilio.
- Acta de Nacimiento
- Identificación Oficial vigente (IFE, INE o Pasaporte).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para personas Morales:

- Currículum Empresarial actualizado.
- Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER).
- Identificación Oficial vigente del representante legal o apoderado (IFE, INE o Pasaporte).

Se desechará la propuesta del oferente que no cumpla con los requisitos y/o documentos señalados en los presentes Términos de Referencia.

14. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

a) PROPUESTA TÉCNICA

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.



- El proveedor deberá describir detalladamente la prueba de aptitud técnica que oferta, anexando por cada partida una ficha técnica del fabricante y/o copia de la sección del catálogo donde se pueda verificar las especificaciones técnicas de la PAT que está cotizando.
- La propuesta técnica, deberá contar con la firma autógrafa del proveedor interesado o del representante legal.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.

b) PROPUESTA ECONÓMICA

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio y cualquier otro costo que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato/pedido, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.



15. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR

Por las especificaciones de los bienes a adquirir y las condiciones y características establecidas en los Términos de Referencia, no se requiere realizar pruebas de verificación.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato/pedido. De no cumplir con dicha



entrega, el INECC podrá rescindir el contrato/pedido y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato/pedido respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato/pedido respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.



El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito al administrador del contrato/pedido y su entrega se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato/pedido.

17. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral VI.3.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del INECC, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por retraso en la entrega de las PAT para los laboratorios del INECC, en las fechas pactadas con las especificaciones señaladas en los presentes Términos de Referencia.	2% (dos por ciento) del monto de la facturación que corresponda antes de I.V.A., por día natural de atraso

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al proveedor por el administrador del contrato/pedido, el proveedor cubrirá la pena convencional a favor del INECC, mediante pago efectuado en la tesorería del INECC y el proveedor



queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el pago de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato/pedido.

Para el pago de las penas convencionales, el INECC a través del administrador del contrato/pedido, informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato/pedido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato/pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, el INECC podrán en cualquier momento optar por la rescisión del contrato/pedido específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, el INECC podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato/pedido específico, cuando el proveedor incurra en



incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

18. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y, así como el numeral VI.3.6 de las POBALINES del INECC, las deductivas, que por el tipo de contratación se aplicarán, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los gases, reactivos químicos y/o materiales, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEDUCTIVA
Cuando las PAT o su calidad resultaran deficientes y/o los materiales empleados no cumplan con lo solicitado en los Términos de Referencia.	2% (dos por ciento) sobre el importe del o los bienes en la facturación correspondiente, por cada día natural que transcurra, hasta que sean entregadas las PAT y/o se cumpla con la calidad solicitada en los Términos de Referencia.

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor, por el administrador del contrato/pedido.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato:

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

19. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC selecciona de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el de adjudicación directa, asegurando al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

20. FORMA DE EVALUACIÓN

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LAASSP y 51 del R LAASSP.

21. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.

El C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental o a quien lo sustituya en el encargo, como el Administrador del contrato/pedido.



La I.Q. Valia Maritza Goytia Leal, Directora de Laboratorios del INECC, adscrita a la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental o quien la sustituya en el cargo, será la Responsable Técnico del contrato/pedido.

El I.Q. Luis Felipe Abreu García, Subdirector de Evaluación Analítica de Contaminantes, adscrito a la Dirección de Laboratorios del INECC de la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental o quien lo sustituya en el cargo, como el supervisor del contrato/pedido.

22. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

23. AVISO DE PRIVACIDAD.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.



Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet <https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

24. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato/pedido, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la liga <https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>

25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato/pedido que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la



Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob-mx/sfp

26. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

- a) Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución: aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- b) Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia: se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.



c) Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados: se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

27. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas valia.goytia@inecc.gob.mx y/o luis.abreu@inecc.gob.mx, en los plazos que se indican en los términos de referencia.

APÉNDICE 1

DOMICILIO PARA LA ENTREGA DEL BIEN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Dependencia	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio o Alcaldía
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Avenida Progreso	3	SN	Del Carmen	04010	Ciudad de México	Coyoacán

Días

Lunes a Viernes

Horario

9 a 14 horas

Observaciones

La entrega se realizará dentro de los 60 días naturales contados a partir de la firma del contrato, correspondiente al periodo del 06 de octubre al 05 de diciembre del presente año.



POR "EL INECC"

C. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

POR "EL PRESTADOR"

C. BETSABÉ FIGUEROA ZAMORA
Apoderada

C. LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ
Coordinador General de Contaminación y
Salud Ambiental

I.Q. VALIA MARITZA GOYTIA LEAL
Directora de Laboratorios del INECC

I.Q. LUIS FELIPE ABREU GARCÍA
Subdirector de Evaluación Analítica de
Contaminantes

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-013/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "PRUEBAS DE APTITUD TÉCNICA PARA LOS LABORATORIOS DEL INECC", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$79,010.14 (SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS 14/100 M.N.) IVA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VERSIÓN PÚBLICA